

RESOLUCIÓN

Por la que se aprueba el Modelo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de obras promovidas por la Consejería de Presidencia, por procedimiento abierto simplificado abreviado con un solo criterio de adjudicación (el precio).




Por el Servicio de Contratación de la Consejería de Presidencia se ha elaborado el modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación, por procedimiento abierto y tramitación simplificada de obras promovidas por dicha Consejería.

Solicitado el preceptivo informe al Servicio Jurídico del Principado de Asturias éste, con fecha 5 de mayo de 2021 emite informe número 106/2021.

Se ha procedido a adoptar el referido pliego a las observaciones formuladas por el Servicio Jurídico en lo relativo a la concreción de las condiciones de solvencia económica en concreto se ha especificado el volumen de negocios mínimo anual exigido así como la ratio entre activo y pasivo a tener en cuenta. En cuanto a la solvencia técnica se ha dado nueva redacción especificando el medio de acreditación.

De conformidad con lo señalado en los artículos 36 y 37 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, los contratos administrativos que celebre la Administración del Principado de Asturias se registrarán por lo dispuesto en la legislación básica sobre contratos de las Administraciones Públicas, con las singularidades derivadas de su adecuación a la estructura orgánica del Principado de Asturias, siendo las personas titulares de las Consejerías, dentro de sus respectivas competencias, los órganos de contratación de la Administración del Principado de Asturias.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 122.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los órganos de contratación podrán aprobar modelos de pliegos particulares para determinadas categorías de contratos de naturaleza análoga.




Estado	Original	Página	Página 1 de 2
Código Seguro de Verificación (CSV)	13523647273506176073		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
			 Site

Conforme a la previsión del apartado 7 del mismo artículo 122 y aplicada a la Administración del Principado de Asturias, con las singularidades propias de su estructura orgánica, la aprobación de los pliegos y de los modelos requerirá el informe previo del Servicio Jurídico.

VISTOS los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación, y en su virtud,

RESUELVO

Único.- Aprobar el Modelo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación, por procedimiento abierto simplificado abreviado con un solo criterio de adjudicación (el precio) de obras promovidas por la Consejería de Presidencia

Estado	Original	Página	Página 2 de 2
Código Seguro de Verificación (CSV)	13523647273506176073		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
			 Site